

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



12389/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°12389/2022 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] conocida por [REDACTED] [REDACTED], quien se identificó con número de documento de identidad [REDACTED] [REDACTED] quien solicita: "expediente clínico a nombre del paciente [REDACTED] [REDACTED], con N° de Afiliación [REDACTED] Expedientes ubicados en Unidad Médica Ilopango del ISSS, Unidad Médica Usulután del ISSS y Hospital Médico Quirúrgico del ISSS." Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" ... Sin embargo, la solicitante presentó DUI y partida de defunción del paciente [REDACTED]; asimismo, presentó DUI y partida de matrimonio de la solicitante, lo que comprueba el vínculo familiar de la peticionaria como esposa del fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de la Unidad Médica Ilopango del ISSS, la Dirección de la Unidad Médica Usulután del ISSS y la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que en fecha siete de junio de dos mil veintidós, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, en virtud de la antigüedad de la información, la cual data del año 2010 y para continuar con la búsqueda de la misma, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día miércoles veintidós de junio del año dos mil veintidós, con la finalidad de agotar las diligencias en todas las instancias posibles en el proceso.

Asimismo, en fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós, se emitió resolución de prórroga para la entrega de la certificación del expediente clínico correspondiente a la solicitud N°12389, por complejidad de la información tal cual lo establece el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Pública, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día miércoles veintinueve de junio del presente año.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital Medico Quirúrgico del ISSS, fotocopia certificada del expediente clínico a nombre del paciente [REDACTED], con número de Afiliación [REDACTED], que contiene 275 folios útiles, se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información. Asimismo, la Dirección del Hospital Oncologico informó, que no se registra expediente a nombre del paciente [REDACTED] con número de Afiliación [REDACTED].

Además, la Dirección de la Unidad Médica Ilopango del ISSS remitió, fotocopia certificada del expediente clínico a nombre del paciente [REDACTED] con número de Afiliación [REDACTED], que contiene 79 folios útiles, se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

También, la Dirección de la Unidad Médica Usulután del ISSS remitió, fotocopia certificada del expediente clínico a nombre del paciente [REDACTED] con número de Afiliación [REDACTED] que contiene 18 folios útiles, se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

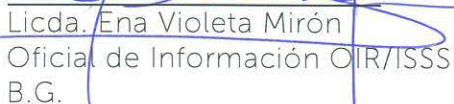
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Infórmese: a la peticionaria lo detallado en el párrafo once de la presente resolución.

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar en original los documentos remitidos por medio de aplicación de mensajería instantánea.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de veintiun dólares con cuarenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$21.48), lo que corresponde a 537 fotocopias (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
B.G.

